



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central**  
**Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 099-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 31 de marzo de 2025

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2025; Solicitud de Recurso de Reconsideración, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe Jurídico N° 032-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 26 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2025, en su artículo segundo, se resolvió encargar a partir del 25 de febrero de 2025, al Dr. José Miguel Rutti Marin como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con fecha 27 de febrero de 2025, el Sr. Abel Alberto Muñiz Paucarmayta, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 032-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar infundada el recurso de reconsideración presentado por el administrado Abel Alberto Muñiz Paucarmayta, sobre encargatura del Dr. José Miguel Rutti Marin, por los fundamentos siguientes:



## MARCO NORMATIVO

En el considerando 6.1.4. de la "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en cuanto a las "Funciones de la Comisión Organizadora" establece lo siguiente: "(...) *Nombrar, contratar, ratificar, promover a los docentes y al personal administrativo (...)*".

En la Directiva denominada "Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, concordante con la Ley N° 30220, Ley universitaria, establecen en su parte pertinente lo siguiente: "*Responsabilidades; señala que la unidad de Recursos Humanos, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos e impedimentos para la designación y encargatura de docentes en cargos relacionados a funciones de gobierno y régimen académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*".

En el considerando 6.2.3 de la Directiva denominada "Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural Juan Santos Atahualpa, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria" en la que señala los siguientes requisitos: **Decano/Coordinador de Facultad: Requisitos generales:** a) *Ser ciudadano en ejercicio.* b) *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa Juzgada.* c) *No estar (...)*. **Requisitos específicos:** a) *Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero.* b) *Tener grado de doctor o maestro en especialidad en su especialidad (...)*.

En el capítulo VII de las Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, sobre el procedimiento de designación o encargatura está comprendido por las siguientes etapas: 7.1. *Inicio de procedimiento.* 7.2 *verificación de cumplimiento de perfil del cargo.* 7.3 *Verificación de impedimentos.* 7.4 *aprobación* 7.5. *Notificación de la designación o Encargatura*".

En el considerando 7.5. de las Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece en su parte pertinente lo siguiente: "*La unidad de Recursos Humanos realiza la fiscalización posterior de la documentación presentada (...)*".

El TUO de la Ley 27444 en el artículo 219 señala que "*El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación*".



## ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS

En atención a lo dispuesto en el considerando 6.1.4. de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" (en adelante disposición), en cuanto a las Funciones de la Comisión Organizadora, confiriéndoles la atribución de "*Nombrar, contratar, ratificar, promover a los docentes y al personal administrativo*". En ese sentido, la comisión organizadora tiene la facultad y atribución de encargar como coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al docente José Miguel Rutti Marín, conforme a la normativa vigente.



En el presente caso, la discusión es sobre la designación del Dr. José Miguel Rutti Marín, como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, en ese entender, en cumplimiento del considerando 7.5. de la Disposición, la Unidad de Recursos Humanos, es encargado de fiscalización posterior de la documentación presentada; por ello emitió el **Informe Técnico N° 032-2025-URH-DGA/UNISCJSA**, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se concluye que: "(...) El docente José Miguel Rutti Marín, de profesión Ingeniero Químico, con el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, se encuentra **APTO**, para asumir la encargatura del cargo Coordinador de la Facultad de Ingeniería." Es decir, cumple con los requisitos establecidos para asumir el cargo. Con este informe confirma que el candidato tiene el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, cumple con los requisitos de ser docente ordinario principal, y no presenta impedimentos legales para la designación.

En el escrito de recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Abel Alberto Muñiz Paucarmayta, sostiene que la designación del Dr. José Miguel Rutti Marín, no se ajusta a los requisitos establecidos en la Directiva. Sin embargo, tras revisar el proceso de designación y los documentos presentados, se concluye que la designación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 30220 y la Disposición de la UNISCJSA, como se ha señalado en el informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos y en el análisis de la documentación del caso.

Conforme el Art.69 de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y la Disposición de la UNISCJSA es clara, en la designación de un docente a un cargo académico, debe verificarse que este cumpla con los requisitos generales (como el grado académico y la categoría docente) y que no existan impedimentos legales (como condenas judiciales). Sin embargo, tras revisar el proceso y la documentación presentada, se concluye que la designación del Dr. José Miguel Rutti Marín, es conforme establece la Ley N° 30220 y la Disposición, en esa línea de ideas cumple con todos los lineamientos establecidos. Del mismo modo, el procedimiento de verificación de los requisitos se realizó en las etapas correspondientes, conforme lo estipulado en el capítulo VII "Disposiciones Especificaciones" de la Directiva.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por el administrado Abel Alberto Muñiz Paucarmayta y confirmar la validez de la





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2025-CO/UNISCJSA

Resolución N° 037-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de febrero de 2025, en cuanto a la encargatura del Dr. José Miguel Rutti Marin como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, debido a que se encuentra ajustada a derecho y no presenta vicios que puedan invalidarla.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por el administrado Abel Alberto Muñiz Paucarmayta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la validez de la Resolución N° 037-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de febrero de 2025, en cuanto a la encargatura del Dr. José Miguel Rutti Marin como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, debido a que se encuentra ajustada a derecho y no presenta vicios que puedan invalidarla.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución administrado Abel Alberto Muñiz Paucarmayta, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ MIGUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNALDO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c.  
Comisión Organizadora  
Interesado  
Archivo

